

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 008-GADPRP -2025

ING. ULDA MÓNICA ÁLVAREZ VARGAS  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA**

### CONSIDERANDO

**Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la GADPRP, contempla la adquisición de los bienes.

Que, luego del proceso correspondiente, la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas. PRESIDENTA DE LA PARROQUIA PANGUINTZA como máxima autoridad, mediante resolución No. 008 – GADPRP-2025 de fecha 25/02/2025, designo como administrador de la Orden de Compra del servicio, **NIC-1960145510001-2025-00002**, para el **FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES CULTURALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA 2025**, al oferente Diego Vladimir Herrera González con RUC. 1900848423001.

**Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

**Que,** el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.”*

### **EN USO DE MIS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES; RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designación de Administrador del Contrato la **NIC-1960145510001-2025 00002** al Ing. Deiby Javier Tenezaca González de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y el mismo convenio de macro que señala la posibilidad de cambiar de Administrador de Contrato.

**Art. 2.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución al Ing. Deiby Javier Tenezaca González TÉCNICO DE PROYECTOS del proceso con código 002-IF-GADPRP-P-2025 Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Panguintza, a los 25 días del mes de febrero del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

A large, light blue, stylized letter 'D' is centered on the page. It has a thick, rounded stroke and a white cutout in the center. The 'D' is partially overlaid by a large, light blue, stylized leaf-like shape that curves from the bottom left towards the center.

Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas  
**PRESIDENTA DE LA PARROQUIA PANGUINTZA**